



INPEC 17-10-2024 08:45
Al Contestar Cite Fila No: 2024EE0236959 Fol: 1 Anexo FAO
ORIGEN 1395 TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOEL DARJO JIMENEZ VIVAS
DESTINO COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
ASUNTO AUTORIZACIÓN - OTROSI PARA ADICIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 139-MC-012-
OBS SE REMITE EL PRESENTE OTROSI PARA LA FIRMA. ESPERAMOS DE MANERA ATENTA Y
RESPECTUOSA, POR FAVOR REMITIRLO DE REGRESO PARA INICIAR TRAMITE DE SECOP. LO
2024EE0236959

OTROSI N°1 PARA ADICIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°139-MC-012-2024, CELEBRADA ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA Y COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA.

1. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD.

Entre los suscritos a saber **ANDREI ALEXANDER TEJADA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°7714537, en su condición de Director de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Neiva, encargado mediante **Resolución N°002839 del 03 de abril de 2024**, ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo establecido en la **resolución 002827 de 30 de marzo de 2023** expedida por la Dirección General del INPEC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la ley 65 de 1993; y siguiendo los lineamientos consagrados en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en especial el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; y por otra parte **LUCENI MUÑOZ BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.482.729, en calidad de contratista, hemos acordado suscribir el presente otrosí para adición a la aceptación presupuestal de la oferta N° **139-MC-012-2024**, la cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en especial en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previa las siguientes consideraciones:

- a) Que se encuentra en ejecución el contrato aceptación de la oferta N°139-MC-012-2024 suscrito entre la **CPMS Neiva** y parte **LUCENI MUÑOZ BERMEO** con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.
- b) Que mediante resolución 008998 de 20 de septiembre de 2024 el director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC en uso de sus facultades legales asigna recursos económicos a la CPMS Neiva, en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2024 a los rubros del contrato N°139-MC-012-2024 cuyo objeto corresponde a la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA (SEMILLAS), MATERIAL VETERINARIO, ALIMENTOS, MINERALES PARA BOVINOS, MAQUINARIA Y APARATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ESPECIES MAYORE. BOVINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA VIGENCIA 2024."** contrato firmado por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$7.695.521).**
- c) Que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer.
- d) Que, el 26 de septiembre de 2024, se firmó Acta de Iniciación entre el Supervisor y el Contratista.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Km 15 vía Neiva al Sur – Vereda Río Frío (Rivera)
Conmutador: 2347474 Ext. 13916
contratos.epcneiva@inpec.gov.co

Página 1 de 5
Código: PA-DO-G01-F02 v3



- e) Que, siguiendo el procedimiento en materia contractual, el día 15 de octubre del año 2024 se procedió a informar al contratista la existencia de presupuesto para adicionar y frente a dicha situación, el contratista está de acuerdo en aceptar adición presupuestal manteniendo incólumes las demás condiciones pactadas.

2. OBJETO

OTROSI N°1 PARA ADICIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°139-MC-012-2024, CELEBRADA ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA Y **LUCENI MUÑOZ BERMEO**, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)**, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal, con los siguientes ítems a tener en cuenta para la rotación, aunado al reajuste en los siguientes términos:

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución no se modificará.

4. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El lugar de ejecución de la adición N°1 será el ya establecido dentro de las condiciones y cláusulas de la aceptación de la oferta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se mantienen las mismas obligaciones establecidas dentro de las condiciones y cláusulas de la aceptación de la oferta.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el encargado de los Proyectos Productivos, de la CPMS de Neiva, o quien designe el ordenador del gasto de la Cárcel y Penitenciaría de Neiva para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN

Por regla general, los Contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los



servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Ahora bien, el presente adicional tiene sustento legal en el párrafo del artículo 40° de la ley 80 de 1993, que prevé la posibilidad de adicionar los contratos hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial. Expresado lo anterior y en línea con el Artículo 209 superior, se indica que la Función Administrativa debe orientarse, entre otros, por los principios de economía y eficacia. El primero, en armonía con el artículo 334, supone que la Administración debe tomar medidas para ahorrar la mayor cantidad de costos en el cumplimiento de sus fines. El segundo exige a la Administración el cumplimiento cabal de sus fines. En conjuntos, estos principios imponen a la Administración el deber de cumplir sus objetivos con una adecuada relación costo-beneficios, en otras palabras, actuar de forma eficiente. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.

En la misma línea y de conformidad con lo deprecado en el artículo 3° de la ley 80 de 1993 se consagran los fines de la contratación estatal y se manifiesta que los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otro lado, la capacidad para contratar le fue otorgada al INPEC por el artículo 110° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone:

"Los órganos que son una sección dentro del presupuesto, tendrán capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual constituye la autonomía presupuestal a que hace referencia la Constitución Política y la Ley".

El artículo 1° de la Ley 80 de 1993, establece como su objetivo principal *"disponer las reglas y principios que rigen las Entidades estatales"*, dentro de las cuales se encuentra el INPEC, de conformidad con el artículo 2°, numeral 1, literal a, de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se concluye que la actividad contractual del INPEC está regida por la Ley 80 de 1993, la Ley

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Km 15 vía Neiva al Sur - Vereda Río Frío (Rivera)

Conmutador: 2347474 Ext. 13916

contratos.epcneiva@inpec.gov.co

Página 3 de 5

Código: PA-DO-G01-F02 v3



1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El marco legal de la Contratación del INPEC también está sujeto al Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Estatuto Anticorrupción, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas sobre austeridad en el gasto y las resoluciones internas relacionadas con la ejecución del presupuesto del INPEC. El decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.5.3., instituye la obligatoriedad para las entidades estatales de contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

8. VALOR ESTIMADO DE LA ADICION PRESUPUESTAL Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Que el legislador ha previsto que se pueden adicionar los contratos que se encuentren en ejecución; hasta en un 50%; por ende y al permanecer la necesidad contenida en la ejecución del contrato, se adicionará a la aceptación de la oferta **N°139-MC-012-2024** el valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000).**

Suma esta que deberá ser incrementada y tenida en cuenta frente al valor inicial que se pactó en el presente contrato el cual correspondió a **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$7.695.521).**

Así las cosas, se tiene que el valor total del contrato corresponde a **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$9'695.521)** incluido el valor inicial y la presente adición.

9. ANALISIS DE RIESGO

Se mantienen las mismas obligaciones establecidas dentro de las condiciones y cláusulas de la aceptación de la oferta.

10. GARANTIAS

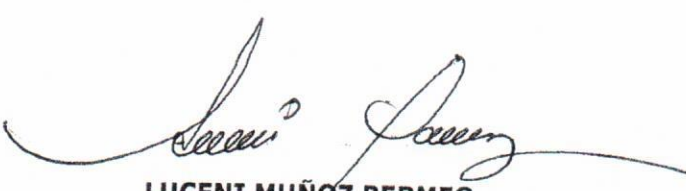
El contratista se compromete a ampliar el monto asegurable de las pólizas expedidas para el cubrimiento de los riesgos de la presente aceptación de la oferta, las cuales deberán ser aprobadas por el ordenador del gasto.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Neiva por las partes intervinientes, a los diecisiete (17) días del mes de octubre (10) de dos mil veinticuatro (2024).

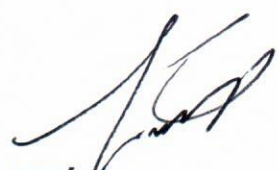



**Dr. ANDREI ALEXANDER TEJADA
BONILLA**

Director Cárcel y Penitenciaría de Media
Seguridad de Neiva


LUCENI MUÑOZ BERMEO

Representante Legal COMITÉ DE
GANADEROS DEL HUILA


Dragonenate **JIMÉNEZ VIVAS JOEL DARÍO**
Supervisor del contrato

Elaborado por: Sofía Caviades Herrera - Apoyo Contratación CPMS Neiva
Aprobado por: Andrei Alexander Tejada Bonilla - Director CPMS Neiva
Fecha de elaboración: 16/10/2024
Archivo: Expendio 139-MC-012-2024.
Anexo: Actas y soportes de la adición



COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT: 891.100.630-2

Neiva, octubre 16 de 2024

Señor:

Dg. JOEL DARIO JIMENEZ VIVAS

Supervisor contrato No. N°139-MC-012-2024

Km 15 vía Neiva al sur

Ciudad

Asunto: Autorización adición contrato No. N°139-MC-012-2024

Cordial saludo:

De manera atenta me permito dar respuesta al oficio con radicado No. 2024EE0236580 de fecha 15 de octubre de 2024, mediante el cual solicita aprobación para adicionar al contrato de suministro No. 139-MC-012-2024 cuyo objeto es: EJECUTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2024 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA (SEMILLAS), MATERIAL VETERINARIO, ALIMENTOS, MINERALES PARA BOVINOS, MAQUINARIA Y APARATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ESPECIES MAYORE. BOVINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA.

Que, una vez revisada la ejecución del citado contrato y los precios de mercado, AUTORIZO la citada adición en valor al contrato No. 139-MC-012-2024, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2'000.000).

Atentamente,

LUCENI MUÑOZ BERMEO

Directora Ejecutiva

Comité de Ganaderos del Huila

SEDE GREMIAL Y ALMACEN VETERINARIO Calle 4 No. 5-90 Teléfono: 8716600 - 8716006 Neiva

E-mail: secretaria@comitedeganaderosdelhuila.org

www.comitedeganaderosdelhuila.org

"GENERANDO BIENESTAR PARA LOS GANADEROS"